



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	PABLO ANTONIO JIMÉNEZ BETANCUR
ACCIONADO	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 31 03 002 2022 – 00098 - 00
ASUNTO	ORDENA VINCULACIÓN DE HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA DEL CARMEN BETANCUR BETANCUR

Efectuada la revisión integral del expediente con radicado 2009-00775, correspondiente al proceso de Sucesión que motivó la solicitud de amparo constitucional, advierte el Despacho que la decisión de fondo que se adopte dentro de la acción de tutela de la referencia, puede afectar los intereses de los HEREDEROS DETERMINADOS de María del Carmen Betancur Betancur, es decir, los señores José Roberto, Raúl de Jesús, Luz Helena, Elizabeth, María del Carmen, Jaime Iván, Marta de los Dolores, Marina de Jesús Jiménez Betancur y Lina María Jiménez González, esta última en su calidad de heredera determinada de José Rodrigo Jiménez Betancur; así mismo, se advierte pertinente vincular a los HEREDEROS INDETERMINADOS de María del Carmen Betancur Betancur, por tanto, se ordenará su vinculación al presente trámite.

Acorde con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite a los **HEREDEROS DETERMINADOS** de MARÍA DEL CARMEN BETANCUR BETANCUR, esto es, los señores **JOSÉ ROBERTO JIMÉNEZ BETANCUR, RAÚL DE JESÚS JIMÉNEZ BETANCUR, LUZ HELENA JIMÉNEZ BETANCUR, ELIZABETH DE JESÚS JIMÉNEZ BETANCUR, MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ BETANCUR, JAIME IVÁN JIMÉNEZ BETANCUR, MARTA DE LOS DOLORES JIMÉNEZ**

BETANCUR, MARINA DE JESÚS JIMÉNEZ BETANCUR y LINA MARÍA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, esta última en su calidad de heredera determinada de **JOSÉ RODRIGO JIMÉNEZ BETANCUR**. Igualmente, **se ordena la vinculación** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** DE MARÍA DEL CARMEN BETANCUR BETANCUR, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a los vinculados por intermedio de su representante legal, o de quien haga sus veces, y por un medio expedito que asegure su eficacia; y requiéraseles, para que en el **término perentorio de UN (01) día**, contado a partir de la notificación de esta providencia, emita pronunciamiento respecto de los hechos y pretensiones que motivan la presente acción de tutela. **Para tal efecto, envíese copia de esta providencia, del auto admisorio de la presente acción, del escrito tutelar y sus anexos.**

NOTIFÍQUESE

4.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc8ae7aece32cda0276a1bf9842017ba2973fd507bb55b2ceba42b794bd4e034

Documento generado en 31/03/2022 03:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>